

Constancia secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 26 del año 2022. En la fecha pasa al despacho del señor Juez el presente expediente, informado sobre memoriales de notificación a los demandados conforme al artículo 291 y 292 del C. G. del P., allegados por el apoderado judicial demandante y memorial allegado por el Doctor OSCAR IVAN MARROQUIN RAMIREZ allegando poder para actuar en representación de los demandados y de la señora NANCY LOSADA PERDOMO, de quien solicita haga parte del presente proceso de sucesión intestada, por ser parte de interés del mismo. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Julio veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: SUCESION INTESTADA Y
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: No. 182474089001-2021-00286-00
CAUSANTE: MARIA ROSALBA OROZCO DE VILLEGAS (Q.E.P.D).
DEMANDANTE: JOSE HUMBERTO VILLEGAS OROZCO
APODERADO: CRISTIAN CEUL ROMERO DURAN

DEMANDADOS: JOSE DE JESUS VILLEGAS PINEDA Y OTRO

El apoderado judicial demandante presenta memoriales de notificación a los demandados conforme al artículo 291 y 292 del C. G. del P, pero en vista que el Doctor OSCAR IVAN MARROQUIN RAMIREZ presenta poder para actuar en representación de los demandados señores JOSE DE JESUS VILLEGAS PINEDA y GERMAN MORENO OROZCO, y por lo tanto presento memorial por medio del cual se da por notificado por conducta concluyente y solicita se le corra traslado de la demanda y de sus anexos, el Despacho se abstiene de orden alguna frente a los memoriales allegados por el apoderado judicial demandante y dará por notificado a los demandados a través de su apoderado judicial doctor OSCAR IVAN MARROQUIN RAMIREZ y se ordenara correrle traslado de la demanda con sus anexos y del auto que declaro abierto el proceso de sucesión intestada.

Por otra parte el Doctor OSCAR IVAN MARROQUIN RAMIREZ presenta poder conferido por la señora NANCY LOSADA PERDOMO, para actuar en su representación, y solicita que su poderdante sea vinculada como parte de interés en el presente proceso de sucesión intestada, para lo cual manifiesta que tiene parte de interés como un pasivo que existió entre el causante ANIBAL CASTIBLANCO MORENO Y JOSE JESUS VILLEGAS PINEDAS, por medio del cual existió un CONTRATO DE VENTA REAL DE ENAJENACION PERPETUA sobre el predio "PORVENIR", por parte del Despacho y de acuerdo a lo manifestado por el Doctor OSCAR IVAN MARROQUIN RAMIREZ se aceptara a la señora NANCY LOSADA PERDOMO como parte de interés en el presente proceso, por lo tanto se le notificara por conducta concluyente a la señora NANCY LOSADA PERDOMO y se le correrá traslado de la demanda con sus anexos y del auto que declaro abierto el proceso de sucesión intestada.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR como parte dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a la señora NANCY LOSADA PERDOMO identificada con cedula de ciudadanía No. 40.727.013, por lo expuesto en la parte emotiva de este auto.

SEGUNDO: Dar como NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto de fecha trece (13) de enero de 2022, por medio del cual se declaró abierto el presente proceso de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal, a los demandados señores JOSE DE JESUS VILLEGAS PINEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.660.092 y GERMAN MORENO OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 96.354.220 y a la parte con interés vinculada señora NANCY LOSADA PERDOMO

identificada con cedula de ciudadanía No. 40.727.013, a través de su apoderado judicial doctor OSCAR IVAN MARROQUIN RAMIREZ.

TERCERO: Correr traslado a los demandados señores JOSE DE JESUS VILLEGAS PINEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.660.092 y GERMAN MORENO OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 96.354.220 y a la parte con interés vinculada señora NANCY LOSADA PERDOMO identificada con cedula de ciudadanía No. 40.727.013, a través de su apoderado judicial doctor OSCAR IVAN MARROQUIN RAMIREZ, por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en este proceso en representación de los demandados señores JOSE DE JESUS VILLEGAS PINEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.660.092 y GERMAN MORENO OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 96.354.220 y en representación de la parte con interés vinculada señora NANCY LOSADA PERDOMO identificada con cedula de ciudadanía No. 40.727.013, en los términos y para los fines del mandato conferido, al abogado OSCAR IVAN MARROQUIN RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.117.515.940 y T.P. No. 383.907 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 26 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario